

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudora	Paola Andrea Velásquez
Acreedores	Banco Popular S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021-01040 00
Instancia	Única
Providencia	Allega proyecto de adjudicación, reconoce personería

Se incorpora al expediente memorial enviado por el liquidador, en donde remite el proyecto de adjudicación presentado con el término oportuno, por tal motivo se pone a disposición de las partes para lo que se estime pertinente (Doc.67).

Se les recuerda a los acreedores que por medio de auto del 21 de julio del presente año se les indicó que teniendo en cuenta el único bien a adjudicar, podrán manifestar si NO aceptan la eventual adjudicación que se les vaya a realizar del mismo.

En atención al memorial que antecede, y al poder aportado (ver Doc. 68), de conformidad con el artículo 76 del C. G. P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por el acreedor Banco de Bogotá, al abogado ANDRÉS ARDILA ZAPATA con T. P. 305.033 del C. S. de la J.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado DANIEL GALLEGO HURTADO con T. P. 308.417 del C. S. de la J., para que continúe representando al acreedor Banco de Bogotá, en los términos del poder a él conferido.

Se procederá a compartirle el expediente digital a través de su correo electrónico dgalle9@magaline.com.co

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46eeef4e7478efe5cb18ebaad8fbbcec33f8c11ce80f462aff2801682c7eef8f**

Documento generado en 07/09/2022 07:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>